

Asignatura Derecho Político I Título Poder, Autoridad y Legitimidad
Autor María Victoria García Atance Día de grabación 23 de julio de 1980
Día de emisión 3 de noviembre de 1980 Día de emisión 3 de noviembre de 1980

probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social. En segundo lugar, decisión eficaz de los objetivos que se propone. Y en tercer lugar, el orden para cuya consecución se servirá del derecho como instrumento. No hay poder sin obediencia, estando ambos conceptos tan íntimamente vinculados que recíprocamente se condicionan. Efectivamente, la obediencia es la que configura el imperio o mandato y el mandato, a su vez, quien impone una norma de conducta a quien obedece. Esta obediencia puede prestarse en forma impersonal, con independencia del sujeto que manda, o bien, por el contrario, estar vinculada a una persona o equipo de gobernantes cuya autoridad se considera legítima. En el primero de los supuestos se estará aceptando el mandato, bien por la fuerza material que lo rodee, bien por la fuerza material que lo rodee, bien por la fuerza material que lo rodee, o bien por la fuerza material que lo rodea, bien por la fuerza material que lo rodea, bien por la fuerza material que lo rodea,

por simple indolencia o hábito. En el segundo de los supuestos, sin embargo, se estará obedeciendo a una o varias personas a quienes, por reflexión racional, se les reconoce el derecho a mandar. El primero de estos supuestos a los que nos estamos refiriendo podremos denominarlo poder impersonal u objetivo y al segundo poder de derecho o poder de autoridad o poder legítimo. A continuación vamos a ver las motivaciones típicas de la obediencia al poder objetivo. Por una parte puede deberse tal obediencia al factor temor. En este caso se obedece simplemente por miedo a la sanción que se presume bajo el mandato imperativo o que lo acompaña abiertamente. Otra de tales motivaciones de la obediencia se puede atribuir al hábito o matismo psicológico. Si bien esta sería

secundaria o posterior a una primera motivación que haya creado tal hábito. Finalmente queda por mencionar la obediencia. La obediencia por mera indolencia, esto es, dejar hacer a otro lo que supondría una molestia en caso de tener lo que hacer por sí mismo. Esto sería pues la aceptación o acatamiento de la voluntad de otro agente externo por simple falta de interés y en tal caso no se obedece ya a la mejor voluntad sino a la más activa o decidida. El otro caso de aceptación del poder al que inicialmente hacíamos referencia será el poder de derecho o poder de autoridad, que es aquel que se acepta por reflexión racional. Poder de autoridad es el poder que se detenta legítimamente por quien lo ejerce como un derecho. El poder de autoridad se nos manifiesta pues como la forma genuina del poder social jurídico. Como el elemento estable que crea más

mantiene y desenvuelve el orden social. Así, se obedecerá a una persona no por sí misma, sino por la función que cumple, por la legalidad de su posición jurídica y por la representación que se le atribuye. En definitiva, pues, vemos que el poder de autoridad es el considerado como un poder legítimo. La sociedad tiende a definir un poder legítimo rechazando a los demás como ilegítimos, considerándolos, pues, no como verdaderos poderes, sino como poderíos apoyados en la coacción. Vemos así que la noción de legitimidad es, pues, uno de los elementos fundamentales del poder. Se podría definir la legitimidad como la cualidad que presenta un poder de ser conforme a la imagen del poder que se considera válida en la sociedad. Así, para aquellos que creen que el poder ha de ser ejercido

por un monarca del linaje real, el poder será legítimo si se halla en manos del destinado.

de los reyes precedentes. Para aquellos, por el contrario, que creen que el poder debe reposar en la elección popular, los gobernantes serán legítimos si emanan de elecciones libres. Otro elemento del poder es la autoridad. Tal idea está en oposición a la idea del poder como violencia. Siguiendo a Murillo Ferrol, entendemos por autoridad el poder legitimado, es decir, a aquel poder capaz de obtener obediencia sin recurrir a la fuerza. Desde un prisma sociológico podemos indicar que todos los gobernantes, como afirma Dahl, tienden a legitimarse, es decir, a convertir su influencia en autoridad, o bien a legitimar su poder o su fuerza, a convertir en definitiva su mando o poder en autoridad. Así, entre los detentadores de poder, cuando quien manda obtiene la obediencia de sus súbditos libremente, por acuerdo y abierto acatamiento y nunca a travesar de la ley, no se puede permitir que

través de violencia, ostentará así una legitimación del poder y por tanto de auctoritas y no por el contrario una simple fuerza coactiva. Vamos por último a contemplar la influencia del derecho sobre el poder. El derecho es un elemento del poder, un medio de acción del poder. Organiza el poder, institucionaliza el poder y contribuye a legitimarlo, pero no obstante comporta también elementos de garantía contra los abusos del propio poder. Veremos a continuación estos diferentes supuestos. En primer lugar el derecho como organización del poder. Fijar las reglas de conducta obligatorias para los individuos, establecer sanciones para supuestos de infracción y aplicarlas constituyen los diversos métodos de actividad del poder. Así el derecho a la justicia y la justicia de los derechos de los individuos polariza a su alrededor la organización del poder.

poder. En los grupos sociales en que el derecho aún no se ha organizado, el poder es débil y desorganizado, reflejando de esta manera la íntima relación entre derecho y poder. Así, el desarrollo del derecho y del poder marcarán un ritmo paralelo. En segundo lugar, habíamos hecho referencia al derecho como legitimación del poder. Esto supone que los procedimientos jurídicos que confieren al poder un carácter institucional lo legitiman a los ojos de sus súbditos. Efectivamente, cuando un usurpador llega al gobierno a través de un golpe de fuerza, intenta rodearse de un camuflaje de condiciones legales previstas en el derecho existente, como por ejemplo el reconocimiento parlamentario. Llegados a este extremo, se nos plantea la distinción fundamental entre dos conceptos que, generalmente manejados de forma indistinta, constituyen el derecho a la justicia. El derecho a la justicia es el derecho a la justicia. El derecho a la justicia es el derecho a la justicia. El derecho a la justicia es el derecho a la justicia. El derecho a la justicia es el derecho a la justicia.

Los conceptos son legalidad y legitimidad. Vamos a verlos a continuación, cada uno de ellos por separado. Legalidad supone la conformidad con el derecho positivo existente. La legitimidad, por su parte, es la conformidad con las teorías del poder aceptadas en la época y en el sistema de valores de la sociedad. A veces se apela al concepto de legitimidad cuando no es factible alcanzar la oportuna adecuación dentro de los cauces de la legalidad. El tercero de los puntos que nos interesan nos muestra al derecho como garantía contra el poder. ¿Qué significa esto? El derecho en cierta medida se ha traducido en una disminución de lo arbitrario. Así, el poder se ha visto limitado y

constreñido. Por unas reglas que él mismo ha fijado, estando ligado por principios estables, cuya modificación no siempre es fácil.

El estado despótico es la primera fase del establecimiento del derecho por el poder. Y sólo después, cuando se ha separado la noción de leyes, como conjunto de reglas estables y generales, se puede decir que ha terminado la situación arbitraria y los individuos encuentran estabilidad jurídica, al mismo tiempo que terminan los privilegios individuales que el príncipe concedía a uno u otro. Concebida así el derecho, el respeto a la legalidad se ha convertido en un elemento fundamental de la protección de los ciudadanos contra los abusos de la autoridad. Con esta triple perspectiva de poder, autoridad y legitimidad, vemos unas interrelaciones conceptuales que se condicionan entre sí y se proyectan a través del derecho en una doble vertiente, caracterizada, por un lado, por una regulación cada vez más perfecta de la convivencia, que si bien limita las libertades individuales, tiene por contrapartida la libertad de la autoridad.

partida la segunda vertiente, caracterizada por la seguridad jurídica y la estabilidad frente a los desvíos de poder, que es lo que fundamenta, en definitiva, el Estado de derecho moderno.